

 Agencia Tributaria <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Reglamento de Requisitos de los Sistemas Informáticos de Facturación



Y

Sistema Público de Facturación Electrónica

14 mayo 2025

 Agencia Tributaria <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

¿En qué momento estamos...?



ASPECTOS BÁSICOS

- Hay plazos definitivos y quedan 7 meses para Jurídicas
- Dos proyectos distintos:
 - RD 1007/2023 → Nuevos Requisitos SIF
 - Ley 18/2022 → Facturación electrónica
- Es exigente para las Empresas Desarrolladoras de Software que ya están preparadas
- Obliga a autónomos, empresas, consultoras y asesores a planificar la implantación y al análisis de los sistemas de facturación
- Los obligados o voluntarios a **SII están exentos** de la aplicación RD 1007/2023 sobre Nuevos Requisitos SIF/Verifactu



Securización de Sistemas Informáticos de Facturación y emisión de facturas verificables Reporting Fiscal de facturas



Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los **requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.**



Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>



Ley 11/2021 DE PREVENCIÓN DE FRAUDE

Informador Verifactu

Instrucciones previas



Bienvenido al Informador VERI*FACTU.

Este Informador actualmente ofrece información sobre **registros de facturación.**

Seleccione las opciones que correspondan en los de **introduciendo su dirección de correo electrónico**

Normativa y criterios aplicables:



FAQS



Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Últimas novedades...

Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los documentos normalizados para acreditar la representación de terceros en el procedimiento para el envío de los ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Real Decreto 254/2025, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

- Nuevos convenios de colaboración para remisión de facturas
- Nuevos apoderamientos

30 de abril/2025

Servicios VERI*FACTU ya disponibles

Desde el día 23/04/2025, con una antelación de tres meses con respecto a la fecha prevista, están disponibles en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria los siguientes servicios correspondientes al Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.



Agencia Tributaria

OBJETIVOS

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

➤ Regular las condiciones y requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos que se utilicen para la expedición de facturas (SIF)

- Asegurar que cumplan con las exigencias legales de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros y
- Asegurar la capacidad de remisión de información de facturación
- Contribuir a la digitalización de empresas y autónomos, impidiendo el software de ocultación y facilitando el cumplimiento fiscal.

➤ Modalidad de remisión voluntaria de datos de facturación (VERI*FACTU) que facilita acceder a servicios de asistencia con menores requisitos técnicos de los sistemas informáticos

No se altera el contenido sustantivo de la factura, regulado en el RD 1619/2012, de Obligaciones de Facturación, ni se modifica el ROF



Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

CONTENIDO RD 1007/2023 ¿Quiénes y qué?

El Real Decreto tiene vocación de universalidad

Ámbito subjetivo (art. 3 RD 1007/2023)

- a) **Todos los empresarios y profesionales**
- Quedan fuera:
 - Los incluidos en el Sistema de Información Inmediata (SII)
- b) Los **productores y comercializadores de los sistemas informáticos**

Ámbito objetivo (art. 4 RD 1007/2023)

- **Todas las facturas emitidas.** Se incluyen B2G, B2B y B2C y, de estas, facturas completas y también las simplificadas
- Quedan fuera:
 - Las operaciones por las que **no deba expedir factura** conforme al RD 1619/2012

Ámbito territorial (art. 1.3 RD 1007/2023)

- **Todo el territorio español, salvo** los territorios forales País Vasco (TicketBAI) y Navarra
- **Se incluye Canarias, Ceuta y Melilla** (especialidades IGIC e IPSI)

Agencia Tributaria <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

CONTENIDO RD 1007/2023 ¿Quiénes y qué?

- Contribuyentes del I. Sociedades
- Contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas
- Contribuyentes del IRNR con EP
- Entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas
 - Entidades que desarrollen actividades económicas -> SIF adaptado al RRSIF con independencia de las rentas que corresponda atribuir a sus miembros

Agencia Tributaria <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

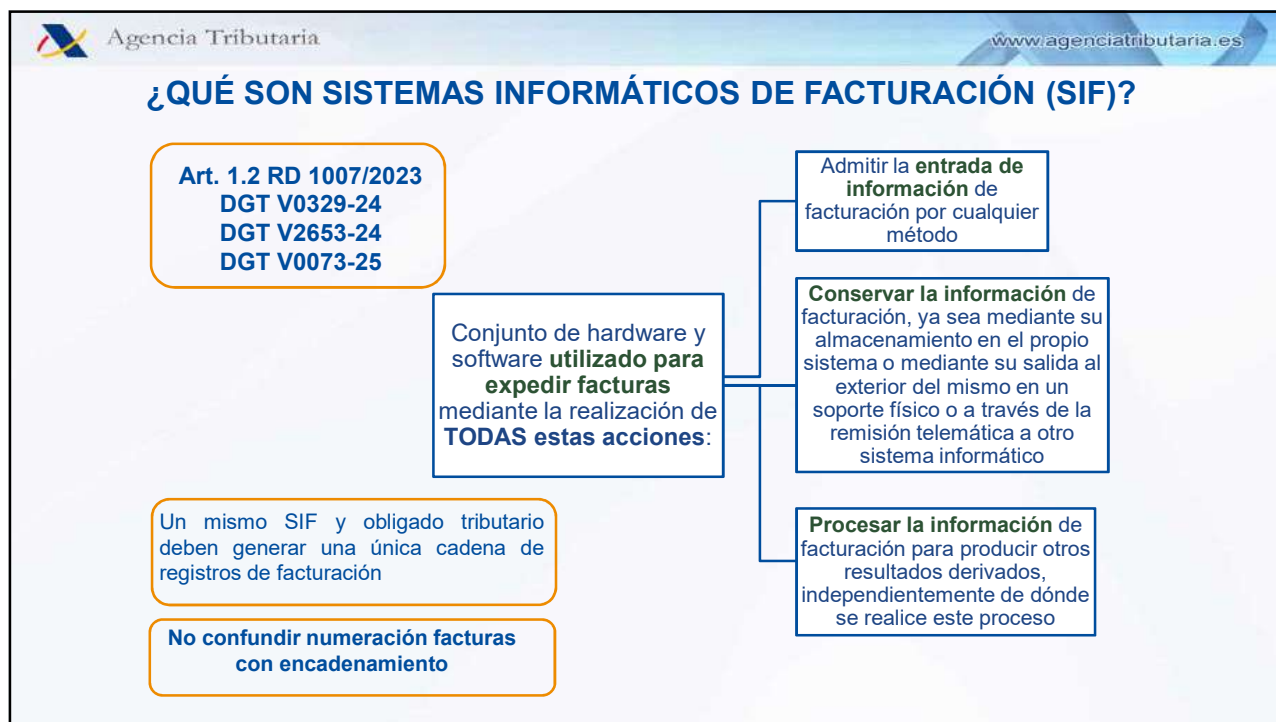
CONTENIDO RD 1007/2023 ¿Quiénes y qué?

OPERACIONES EXCEPTUADAS DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR (Artículo 3 RD 1619/2012)

Operaciones	Excepciones
Régimen especial de recargo de equivalencia	- Operaciones inmobiliarias sujetas y no exentas de IVA - Si tributan en IRPF en estimación directa - Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)
Régimen simplificado de IVA	- Operaciones con módulos en función del volumen de ingresos - Entrega de activos fijos - Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)
Operaciones autorizadas por Dpto Gestión Tributaria (AEAT)	- Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)
Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca	- Ventas de inmuebles afectos a la actividad - Si tributan en IRPF en estimación directa
Exenciones artículo 20 LIVA	- Exenciones sanitarias, inmobiliarias (no arrendamientos), técnicas, partidos políticos, operaciones financieras y de seguros en atención a las reglas de localización - Operaciones de facturación obligatoria (art. 2.2 RD 1619/12)

Hay posibilidad de solicitar excepción RD / 1007/2023 a DIFT

NO CAMBIA EL ROF





QUÉ SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF) UTILIZAR

Art. 7 RD 1007/2023

**SIF
utilizables**

SIF propio

Sistemas VERI*FACTU
(Sistemas de emisión de
facturas verificables)

Sistemas de emisión de
facturas no verificables

La aplicación
informática que va
a desarrollar la
AEAT

VERI*FACTU de origen
(Sistemas de emisión de
facturas verificables)

 Agencia Tributaria

 Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

SISTEMAS DE EMISIÓN DE FACTURAS VERIFICABLES

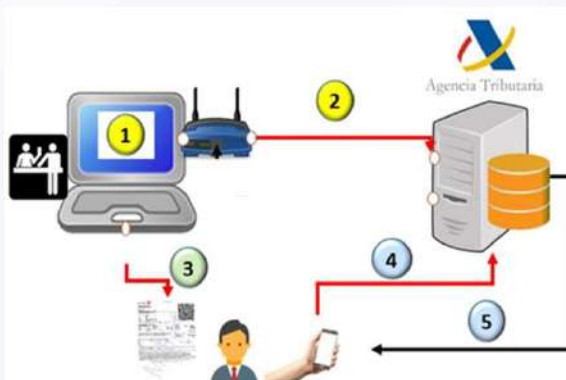


1.- Generación de fichero informático, con cálculo de la huella o «hash» por cada factura

2.- Simultánea remisión del fichero a la AEAT

3.- Simultánea impresión de factura con código QR

No QR si factura es electrónico
(código alfanumérico con mismo contenido)



4.- El comprador podrá remitir a la AEAT determinados datos de factura (lector QR)

5.- La AEAT conservará la información recibida

La AEAT facilitará información al comprador si la factura consta en la BB.DD. de la AEAT

Real Decreto 1007/2023



REMISIÓN DE FACTURAS EN LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN

Asegurar en los sistemas **(TODOS)** la **capacidad de remitir** los **registros** de facturación de forma estándar y automatizada



Sistemas de emisión
de facturas
verificables

Remisión voluntaria (art. 15 RD 1007/2023)

Sistemas de
emisión de facturas
no verificables

Remisión para responder a un requerimiento
(art. 14.2 RD 1007/2023)

SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF): SITUACIONES

UN MISMO SIF, VARIOS OBLIGADOS

NIF 1

- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro eventos

NIF 2

- Encadenamiento
- Huella

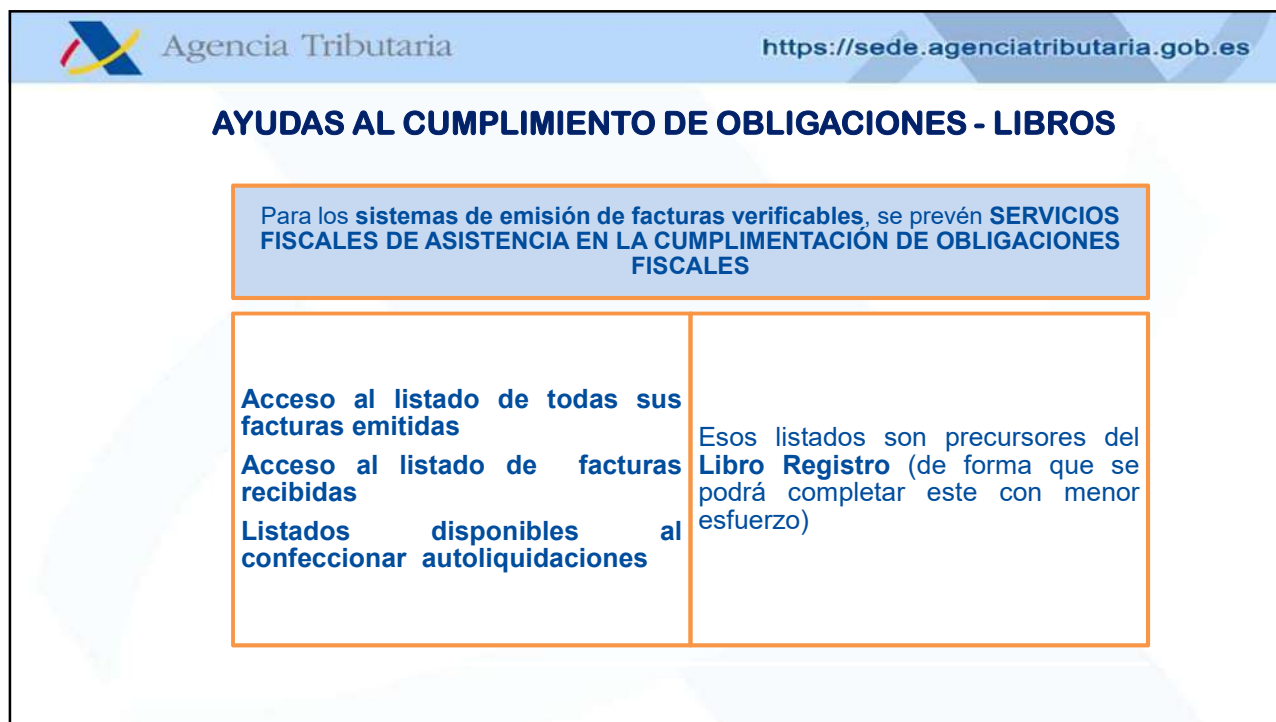


NIF 3

- Encadenamiento
- Huella
- Firma
- Conservación
- Accesibilidad
- Registro eventos

Funcionan como si fueran SIF independientes

- Realizar de **forma separada la gestión de los registros de facturación** y, en su caso, de evento de cada OT
- **Generar cadenas independientes** de registros de facturación y, en su caso, de evento para cada OT
- **Permitir** el funcionamiento como sistemas **VERIFACTU** de forma independiente para cada OT
- **Visualizar la información identificativa del OT** al que corresponde la operativa que se está realizando en cada instante
- El SIF deberá indicar con algún **mensaje explicativo** que pueda ser consultado de forma rápida, fácil e intuitiva que es **usado por varios OT**



Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

SISTEMAS



Sistemas de emisión de facturas verificables

Facturas verificables: prestigio y “calidad fiscal”

Se exige menor seguridad en los registros:

- No es obligatoria la firma
- No es obligatorio el registro de eventos
- La conservación se asegura

Acceso a servicios de asistencia

Facilidad para los intermediarios, más eficiencia en la organización despacho - clientes

Sistemas de emisión de facturas no verificables

Facturas no verificables en sede: dudas del emisor

Mayor rigor de seguridad en los registros: firma, registro de eventos del sistema y conservación 4 años bajo la responsabilidad del fabricante y el usuario

No puede acceder a servicios de asistencia

Comunicación con terceros “como siempre”

Agencia Tributaria <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

AYUDAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES – APLICACIÓN AEAT

APLICACIÓN INFORMÁTICA DE FACTURACIÓN DE LA AEAT
CARACTERÍSTICAS
(Sistema Nativo **Veri*factu** - Sistema de emisión de facturas verificables)

- Facturación nombre propio o apoderado.
- Autenticación con certificado o ClavePIN/ClaveMovil
- Deberán contener de forma obligatoria un destinatario
- Es un SIF independiente, no impide el uso de otro SIF por parte de la empresa/profesional
- Generación/Impresión de factura en formato PDF. Incluye QR de validación del registro de facturación.
- También cumplimentará las obligaciones de facturación electrónica

PLAZOS



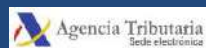
La Agencia Tributaria tiene ya todos sus sistemas preparados desde abril de 2025

A partir de esta fecha se podría actuar en real si se tienen los sistemas adaptados, aunque no sea obligatorio (IDEA: me puedo adelantar para verificar el funcionamiento)

- **Quien use un SIF debe adaptar el SW y debe ser certificado**
- **El reglamento de facturación no cambia**
- **4 'Noes' simultáneos para estar obligado al RD 1007/202:**
 - No facturen exclusivamente de forma manual.
 - No estén adscritos, de forma obligatoria o voluntaria al SII.
 - No tengan su domicilio fiscal en los Territorios Forales
 - No dispongan de alguna resolución en vigor que les exima de cumplir con el RRSIF, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre.
- **La remisión inmediata de los datos de la factura es opcional**
- **El QR impreso es obligatorio (salvo en Fra. Elec.)**
- **Los obligados o voluntarios al SII están excluidos RD 1007**

PORTAL EN SEDE-e AEAT

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu.html>



Información y gestiones



IVA

Declaraciones del IVA, tipos de regímenes, SII, devoluciones mensuales, obligaciones de los contribuyentes y otras gestiones relacionadas

Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU
Información general y técnica sobre los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU

Sistemas Informáticos de facturación y VERI*FACTU



Gestiones

Consulta de registros de facturación

Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

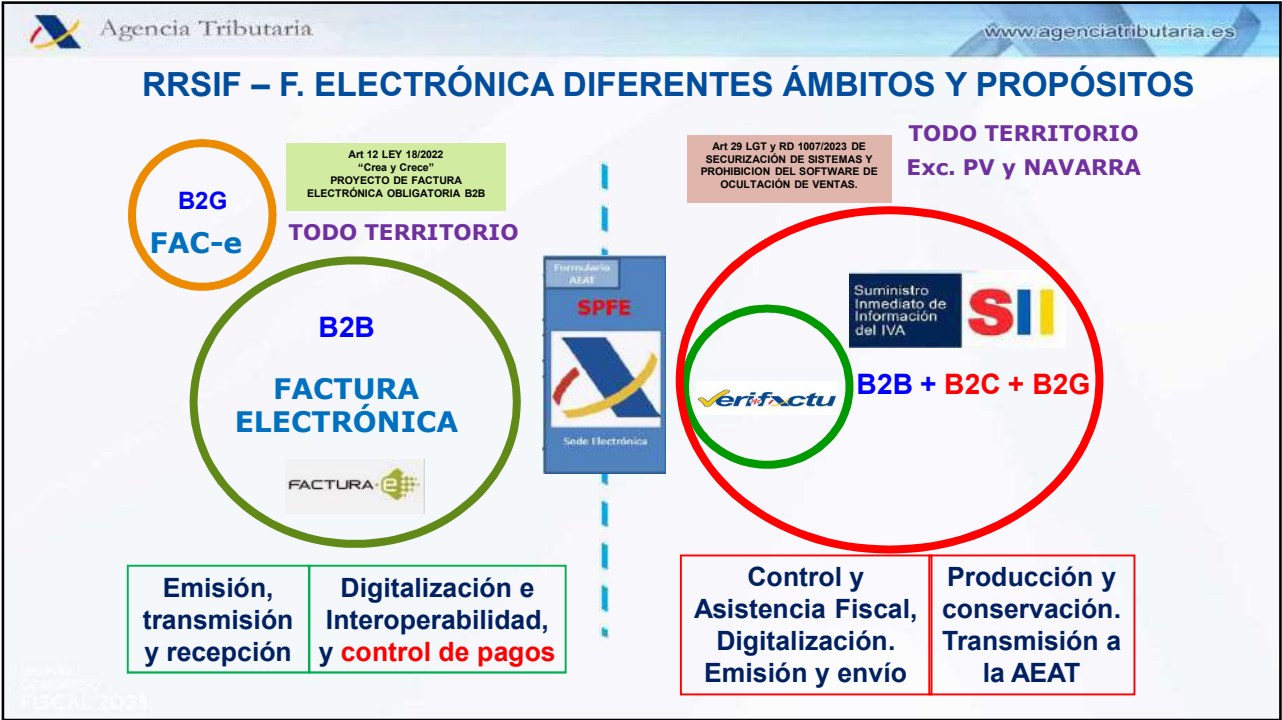
NUEVO MODELO ESPAÑOL DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (pte. Real Decreto)

Estado proyecto Factura Electrónica

Artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
FACTURA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA B2B

FACTURA

LEY 18/2022
FISCAL 2023



	FUNDAMENTO LEGAL	DESARROLLO REGLAMENTARIO	AMBITO SUBJETIVO	AMBITO OBJETIVO	AMBITO ESPACIAL	PROPÓSITO	PLAZOS
	Art 29.2.j) LGT, redactado por Ley 11/2021 de Prevención de Fraude (Mº HACIENDA)	Aprobado 5/12/2023 RD 1007/2023 BOE 28/10/2024 OM HAC/1177/2024	Empresarios / profesionales según IRPF e IS < 6 millones € facturación	Todas las facturas B2G, B2B y B2C	Territorio español excepto territorios forales	Facturación segura Evitar fraude Fiscal Simplificar obligaciones	Julio 2025 Año 2026
	Art 12 de la Ley 28/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas (Mº ECONOMÍA)	-RD en tramitación. 05/03/2025 - 2ª consulta pública -Futura OM Solución Pública	Todos los empresarios/ profesionales Empezando por > 6 millones € facturación	Solo facturas B2B	Territorio español	Mayor eficiencia Reducir los plazos de pago	1 año tras Publ. OM desarrollo SPFE >8 MM 2 años para el resto

Ley 7/2024, de 20 de diciembre,

Disposición adicional vigesimoprimera. **Solución Pública de Facturación Electrónica.**

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria desarrollará y gestionará, en los términos que se establezcan reglamentariamente, una solución pública de facturación electrónica que, a los efectos de lo previsto en el artículo 2 bis de la presente Ley, preste los servicios de facturación electrónica de aquellos empresarios o profesionales que así lo elijan y sirva de repositorio universal y obligatorio de todas las facturas electrónicas expedidas, remitidas o recibidas conforme a la presente ley.



Agencia Tributaria <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

**Son dos temas
estratégicos y hay
que ponerse en
marcha...**

A row of five icons: the Agencia Tributaria logo, the Spanish flag with 'GOBIERNO DE ESPAÑA', a person at a computer, a handshake, and a person presenting a chart.